

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy octubre treinta (30) de dos mil veinte (2020) paso a despacho de la señora juez, informándole que ha vencido el término para subsanar la demanda, no se allegó memorial de corrección. Sírvase proveer lo pertinente.

LILIANA MARIA HERNANDEZ MARIN
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 684

RADICADO: 2020-00161-00

PROCESO: Verbal Responsabilidad Médica

DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO DELGADO RAMIREZ

DEMANDADO: EPS SALUD TOTAL Y OTRA

Dentro del proceso de la referencia, se profirió auto calendado 20 de octubre de 2020, por medio del cual se inadmitió la demanda.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, dentro del término legal no se allegó memorial de corrección.

Por lo anterior, se RECHAZA LA DEMANDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MARIA TERESA CHICA CORTES

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 120 del 04 DE NOVIEMBRE DE 2020.
Manuela Agudelo Aguirre. Secretaria ad hoc.

Firmado Por:

**MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e652d5b3915121dfe2b5235f538d5b8c4598b71d13afca814688c91ed64492b**

Documento generado en 03/11/2020 01:48:16 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>